

NOVEDADES EN LAS DECLARACIONES INFORMATIVAS 2016



NUEVO MODELO 289

**ORDEN HAP/1695/2016, DE 25 DE
OCTUBRE**

**DECLARACIÓN INFORMATIVA DE
CUENTAS FINANCIERAS EN EL ÁMBITO
DE LA ASISTENCIA MUTUA (CRS).**

NUEVO MODELO 289- CRS-CUENTAS FINANCIERAS ASISTENCIA MUTUA

Características:

- Se extiende el sistema de intercambio FATCA con USA (modelo 290) a 101 jurisdicciones (UE y países/jurisdicciones OCDE y otros), con algunas peculiaridades.
- Se modificó la Directiva del Ahorro (DAC2) para adaptarla a los requisitos de intercambio de información Estándar para el Intercambio Automático de Información sobre Cuentas Financieras en Materia Tributaria.
- Primer año de aplicación: 2016 (a declarar en 2017)

Declaración informativa:

- Obligados a su presentación: las instituciones financieras (IF) definidas en el apartado A de la sección VIII del anexo del Real Decreto 1021/2015, de 13 de noviembre.
- Deben informar sobre personas o entidades que ostenten la titularidad o el control de las cuentas financieras y sean residentes fiscales en alguno de los países o jurisdicciones CRS
- Mensajes informáticos con formato XML y respuesta inmediata de la AEAT sobre su aceptación.
- Plazo de presentación: del 1 de enero al 31 de mayo (se modifica el plazo del 290 FATCA para homogeneizarlo con CRS)

Letra a) del artículo 4 del Real Decreto 1021/2015, de 13 de noviembre (*)		Letras b) y c) del artículo 4 del Real Decreto 1021/2015, de 13 de noviembre (*)
UE	PAÍSES Y JURISDICCIONES CON ACUERDO UE	PAISES Y JURISDICCIONES RESPECTO DE LOS QUE SURTA EFECTOS EL AMAC Y PAÍSES CON ACUERDO BILATERAL
2017	2017	2017
Alemania	Liechtenstein	Argentina
Austria	San Marino	Barbados
Bélgica		Bonaire (Países Bajos)
Bulgaria		Colombia
Chipre		Curasao (Países Bajos)
Croacia		Islas Feroe (Dinamarca)
Dinamarca (**)		Groenlandia (Dinamarca)
Eslovaquia		Guernsey (Reino Unido)
Eslovenia		Islandia
Estonia		India
Finlandia		Isla de Man (Reino Unido)
Francia		Jersey (Reino Unido)
Gibraltar (Reino Unido)		Corea
Grecia		México
Hungría		Montserrat (Reino Unido)
Irlanda		Niue
Italia		Noruega
Letonia		Saba (Países Bajos)
Lituania		San Eustaquio (Países Bajos)
Luxemburgo		Seychelles
Malta		Sudáfrica
Países Bajos (**)		
Polonia		
Portugal		
Reino Unido (**)		
República Checa		
Rumanía		
Suecia		

51 Jurisdicciones CRS (2017)

Existen 101 Jurisdicciones firmantes comprometidos en 2017 o 2018, si bien deben cumplir previamente la evaluación de confidencialidad

NUEVO MODELO 289- CRS-CUENTAS FINANCIERAS ASISTENCIA MUTUA

Declaración informativa:

- Número de cuenta.
- Saldo o valor total de la cuenta al final del año natural.
- Moneda en la que esté expresado el saldo de la cuenta.
- Importes pagados o anotados en relación con la cuenta declarada.
- Indicación de si la cuenta ha sido cerrada durante el año.
- Indicación de si se trata de una cuenta no documentada.

Información de la cuenta

- Países o jurisdicciones de residencia. En el caso de que el titular de la cuenta tenga diferentes jurisdicciones de residencia fiscal, deberá presentarse un registro de cuenta separado en relación con cada jurisdicción de residencia .
- Número de identificación fiscal atribuido (NIF) por cada Estado de residencia.
- Nombre completo (PF)/Denominación social (PJ)
- Dirección
- Fecha y lugar de nacimiento
- Tipo de titular de la cuenta

Información de
la cuenta y
titular

OTRAS MODIFICACIONES DE LA ORDEN HAP/1695/2016 (ORDEN C.R.S.)

- **Modificación** de la Orden EHA/3496/2011, de 15 de diciembre, por la que se aprueba la **declaración de residencia fiscal** a efectos de aplicar la excepción de comunicar el NIF en las operaciones con entidades de crédito, así como la relación de códigos de países y territorios, para permitir la utilización de los formularios de residencia fiscal de la OCDE o los elaborados por las propias IF siempre que cumplan unos determinados estándares de contenido .

- **Modificación** de la Orden EHA/3202/2008, de 31 de octubre, por la que se aprueba el **modelo 291** “Declaración informativa de cuentas de no residentes”:
 - A) Para permitir la utilización de los formularios de residencia fiscal de la OCDE o los elaborados por las propias IF siempre que cumplan unos determinados estándares de contenido (y de esta forma excluir de la obligación de retención).

 - B) Se incluyen 2 nuevos campos: Volumen total de entradas de fondos y Volumen total de salidas de fondos, para controlar movimientos de fondos durante el ejercicio y el “vaciamiento” de la cuenta antes del 4T.

NUEVO MODELO 231

DECLARACIÓN DE INFORMACIÓN PAÍS POR PAÍS

NUEVO MODELO 231- INFORMACIÓN PAÍS POR PAÍS

Obligaciones y plazos:

- Comunicación previa: (art 13 RIS)
 - CADA AÑO antes de la finalización del período impositivo al que se refiera la información.
 - Mencionando: Quién es el obligado que presenta y en condición de qué (E Matriz, E filial, E subrogada).
- Información país por país: (art 13 RIS/ contenido art 14 RIS).Modelo 231
 - Plazo de 12 meses desde la finalización del período impositivo. Plazo regulado en el RIS.
- Intercambio automático información sobre informe país por país:
 - Plazo 15 meses desde último día del ejercicio fiscal del grupo de empresas multinacionales.
 - Para primer informe (2016): Plazo 18 meses desde el último día del ejercicio fiscal.

COMUNICACIÓN PREVIA

- Art ° 13.1 RIS: **cualquier entidad residente en T español** que forme parte de un grupo obligado a presentar la información país por país deberá comunica a la AEAT la **identificación** y **el país o T de residencia** de la E obligada a elaborar esta información.
- Esta comunicación deberá realizarse **antes de la finalización del período impositivo** al que se refiera la información.

NUEVO MODELO 231- INFORMACIÓN PAÍS POR PAÍS

Información país por país (Quién está obligada):

- a) Entidades residentes en T español dominantes de un grupo, que no sean dependientes de otra entidad. **(E Matriz)**.
- b) Entidades residentes en T español dependientes, directa o indirectamente, de una entidad no residente en T español q no sea dependiente de otra o EP de entidades no residentes y se den circunstancias art 13.1 RIS. **(E filial obligada)**.
 - 1) Q haya sido designada por la E Matriz Residente.
 - 2) Q no exista obligación de I PxP en su país de RF.
 - 3) Q no exista acuerdo de Intercambio automático de I PxP en el país de RF.
 - 4) Exista acuerdo de I de información, pero incumplim sistemático y haya sido comunicado a la AT.
- c) Posibilidad de “eximir” de la obligación de aportar la información, cuando: se haya aportado esta información país por país a través de la **E matriz subrogada**. (Directiva 2016/881 del Consejo de 25/5/2016).

NUEVO MODELO 231- INFORMACIÓN PAÍS POR PAÍS

Información país por país (Contenido):

Art ° 3 OM: Respecto del periodo impositivo de la Entidad Dominante, de forma agregada, por cada país o jurisdicción, la siguiente información:

- Ingresos brutos del grupo: distinguiendo entre obtenidos con Es vinculadas o terceros.
- Resultados antes del IS.
- I sobre Sociedades satisfechos, incluyendo retenciones.
- I sobre Sociedades devengados, incluyendo retenciones.
- Importe cifra de K y resultados no distribuidos, fecha de conclusión del periodo impositivo.
- La plantilla media.
- Los activos materiales e inversiones inmobiliarias distintas de tesorería y derechos de crédito.
- Lista de Es residentes, incluyendo EPs y activos principales de cada una.
- Otra información relevante y explicación de los datos incluidos

MODELOS

165, 170, 193, 194, 196, 280 y 282

ORDEN HFP/1822/2016, DE 24 DE
NOVIEMBRE, POR LA QUE SE
INTRODUCEN DETERMINADAS
MODIFICACIONES TÉCNICAS EN LOS
DISEÑOS FÍSICOS Y LÓGICOS DE LOS
MODELOS DE DECLARACIÓN
INFORMATIVA.

1. MODELO 165- DE CERTIFICACIONES INDIVIDUALES EMITIDAS A LOS SOCIOS O PARTÍCIPES DE ENTIDADES DE NUEVA O RECIENTE CREACIÓN

- Modificación para permitir que el campo “Importe Fondos Propios” puede tener signo negativo, supuesto hasta ahora no permitido pero factible en la realidad empresarial.

2. MODELO 170- DECLARACIÓN DE LAS OPERACIONES REALIZADAS POR LOS EMPRESARIOS O PROFESIONALES ADHERIDOS AL SISTEMA DE GESTIÓN DE COBROS A TRAVÉS DE TARJETAS DE CRÉDITO O DE DÉBITO

- Se amplía el número de posiciones que permite el campo “Número total de identificadores de comercio” en el modelo 170, dado que en algunos casos se había alcanzado el máximo número de registros permitidos hasta el momento..

3. MODELO 193- RESUMEN ANUAL DE RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA SOBRE DETERMINADOS RENDIMIENTOS DEL CAPITAL MOBILIARIO DECLARACIÓN

- Nuevo campo de información relativo a las penalizaciones derivados del incumplimiento de promociones comerciales (salvo los que procedan de cuentas en toda clase de instituciones financieras), que suponen rendimientos del capital mobiliario negativos.

4. MODELO 194- RESUMEN ANUAL DE RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA DE LOS CITADOS IMPUESTOS DERIVADOS DE LA TRANSMISIÓN, AMORTIZACIÓN, REEMBOLSO, CANJE O CONVERSIÓN DE CUALQUIER CLASE DE ACTIVOS REPRESENTATIVOS DE LA CAPTACIÓN Y UTILIZACIÓN DE CAPITAL AJENOS

- Modificaciones técnicas relativa al número de justificante de dicha declaración informativa, que debe empezar, en todo caso, por 194.

5. MODELO 196- RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA SOBRE RENDIMIENTOS DEL CAPITAL MOBILIARIO Y RENTAS OBTENIDOS POR LA CONTRAPRESTACIÓN DERIVADA DE CUENTAS EN TODA CLASE DE INSTITUCIONES FINANCIERAS, INCLUYENDO LAS BASADAS EN OPERACIONES SOBRE ACTIVOS FINANCIEROS, DECLARACIÓN INFORMATIVA ANUAL DE PERSONAS AUTORIZADAS Y DE SALDOS EN CUENTAS DE TODA CLASE DE INSTITUCIONES FINANCIERAS

- 2 Nuevos campos relativos al **volumen total de entradas y de salidas de fondos** de la cuenta financiera, evitando de esta forma que a 31 de diciembre de cada ejercicio o en el último trimestre del año figuren saldos en cuentas bancarias que pueden diferir en gran cuantía de los existentes en el resto del periodo.
- Modificación paralela a la realizada en el 291 para cuentas de no residentes
- Modificación relativa a las **penalizaciones por incumplimientos** de las condiciones comerciales en este tipo de **cuentas** (similar a la modificación del modelo 193)

6. MODELO 280-DECLARACIÓN INFORMATIVA RELATIVO A LOS NUEVOS PLANES DE AHORRO A LARGO PLAZO

- Modificación para consignar la información cuantitativa que figura en céntimos de euro diferenciando la parte entera y la parte decimal de la misma, evitando errores en la cumplimentación del modelo.

7. MODELO 282-DECLARACIÓN INFORMATIVA ANUAL DE AYUDAS RECIBIDAS EN EL MARCO DEL RÉGIMEN ECONÓMICO Y FISCAL DE CANARIAS Y OTRAS AYUDAS DE ESTADO, DERIVADAS DE LA APLICACIÓN DEL DERECHO DE LA UNIÓN EUROPEA

- Modificación para homogeneizar su tratamiento con el resto de declaraciones informativas, precisando la forma de presentación de las declaraciones complementarias o sustitutivas que procedan.

MODELOS

181, 182, 184, 187 y 198

**PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE
INTRODUCEN DETERMINADAS
MODIFICACIONES TRIBUTARIAS EN LOS
MODELOS DE DECLARACIÓN
INFORMATIVA.**

1. MODELO 181- DECLARACIÓN INFORMATIVA DE PRÉSTAMOS Y CRÉDITOS, Y OPERACIONES FINANCIERAS RELACIONADAS CON BIENES INMUEBLES

- Modificación para incluir información derivada del reintegro de intereses por anulación de cláusulas suelo, incluyendo 3 nuevos campos:
 - Importe del reintegro de intereses
 - Intereses indemnizatorios (ganancia patrimonial sin retención): se integran en la base imponible del ahorro (V2429-16)
 - Otras cantidades indemnizatorias: costas judiciales (ganancia patrimonial a integrar en base imponible general)

Consultas V2429-16 y 2430-16: *“La declaración de nulidad de la denominada cláusula suelo, con efectos económicos a partir de la fecha de publicación de la sentencia del Tribunal Supremo de 9 de mayo de 2013, en cuanto comporta tener por no puesta aquella cláusula a partir de esa fecha, conlleva que la restitución a la consultante de las cantidades pagadas de más por aplicación de aquélla no constituya renta alguna sujeta al impuesto.*

No obstante, en la medida en que tales cantidades hubieran formado parte de la base de la deducción por inversión en vivienda habitual practicada por el contribuyente, se perderá el derecho a practicar la deducción en relación con las mismas, lo que le obligará a regularizar (...)”

2. MODELO 182- DECLARACIÓN INFORMATIVA DE DONATIVOS, DONACIONES Y APORTACIONES RECIBIDAS Y DISPOSICIONES REALIZADAS

- Nuevo campo para informar del cumplimiento del requisito de recurrencia de la donación a la misma entidad donataria, para cumplimentar la información fiscal del contribuyente correctamente, al ser un elemento determinante del porcentaje de deducción a aplicar.

		2014		2015		2016	
IRPF IRNR	Importe Donación	<i>Activ No Prioritaria Mecenazgo</i>	<i>Activ Prioritaria Mecenazgo</i>	<i>Activ No Prioritaria Mecenazgo</i>	<i>Activ Prioritaria Mecenazgo</i>	<i>Activ No Prioritaria Mecenazgo</i>	<i>Activ Prioritaria Mecenazgo</i>
	Hasta 150 €			50%	55%	75%	80%
	Exceso sobre 150 €	25%	30%	27,50%	32,50%	30%	35%
	Exceso sobre 150 € y recurrencia			32,50%	37,50%	35%	40%

		2014		2015		2016	
IS	Importe Donación	<i>Activ No Prioritaria Mecenazgo</i>	<i>Activ Prioritaria Mecenazgo</i>	<i>Activ No Prioritaria Mecenazgo</i>	<i>Activ Prioritaria Mecenazgo</i>	<i>Activ No Prioritaria Mecenazgo</i>	<i>Activ Prioritaria Mecenazgo</i>
	Indiferente	35%	40%	35%	40%	35%	40%
	Indiferente y recurrencia	-	-	37,50%	42,50%	40%	45%

3. MODELO 184- DECLARACIÓN INFORMATIVA ANUAL A PRESENTAR POR LAS ENTIDADES EN RÉGIMEN DE ATRIBUCIÓN DE RENTAS (I)

- Gastos deducibles para el cálculo del rendimiento de las actividades económicas desarrolladas por las ERAR:

● **Provisiones deducibles y gastos de difícil justificación:** se mejora la información disponible para la adecuada cumplimentación de la autoliquidación del IRPF, en la medida en que la suma de todos los gastos de difícil justificación de todas las actividades realizadas por el contribuyente no debe superar los 2.000 euros anuales.

Sin embargo, esta partida se declara en sede el apartado individual de cada socio, y no con el resto de gastos de la ERAR, ya que el límite de 2.000 euros es individual para cada uno de los socios. Por ello, se denomina Rendimiento neto atribuible previo al que se imputa desde la ERAR en los casos de RAE en estimación directa simplificada.

- Nuevo campo para informar si la entidad ha aplicado a las rentas derivadas de las actividades económicas desarrolladas el **criterio de imputación temporal de las operaciones a plazos** (IS), o en su caso, el criterio de cobros y pagos (IRPF).

3. MODELO 184- DECLARACIÓN INFORMATIVA ANUAL A PRESENTAR POR LAS ENTIDADES EN RÉGIMEN DE ATRIBUCIÓN DE RENTAS (II)

- **Nuevos campos** (registro de tipo 2, registro de socio), para incluir la **información del socio en relación con los inmuebles de los que provienen los rendimientos del capital inmobiliario** percibidos a través de la entidad en régimen de atribución de rentas:

172 NATURALEZA DEL INMUEBLE (1.URBANO; 2, RÚSTICO)

173 SITUACIÓN DEL INMUEBLE

174-193 REFERENCIA CATASTRAL

194 CLAVE DE DECLARADO

N Nudo propietario.

T Titular.

U Usufructuario.

O Otro derecho real

195-199 PORCENTAJE DE TITULARIDAD DEL INMUEBLE

4. MODELO 187- DECLARACIÓN INFORMATIVA RELATIVA A RENTAS O GANANCIAS PATRIMONIALES OBTENIDAS COMO CONSECUENCIA DE LAS TRANSMISIONES O REEMBOLSOS DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE INVERSIÓN COLECTIVA

- **Incorporación en el 187 de la información** derivada de las retenciones sobre las ganancias patrimoniales por **venta de derechos de suscripción** de valores (negociados o no). La Orden HAP/1626/2016, de 6 de octubre, de modificación del modelo 190 incluye la modificación del 117 para autoliquidar estas retenciones junto con las derivadas de ganancias de IIC.

Estas modificaciones entran en vigor:

- Modelo 117: desde 1 de enero de 2017
 - Modelo 187: desde 2018 (declaración resumen anual de retenciones del ejercicio 2017)
- Nuevas **claves específicas de información** en el caso de trabajadores desplazados a territorio español (“**impatriados**”). De esta forma, las rentas y ganancias o pérdidas patrimoniales que se consignen con la nueva clave K no se someten a tributación en España al tratarse de rentas no obtenidas en territorio español.
 - **Nuevas claves** para incluir información en los **casos de aplicación de la DT 9ª** (valor de adquisición, fecha de adquisición, valor a efectos del IP 2005 y reducción DT 9ª aplicada)

5. MODELO 198- DECLARACIÓN INFORMATIVA ANUAL DE OPERACIONES CON ACTIVOS FINANCIEROS Y OTROS VALORES MOBILIARIOS (I).

- Artículo 69.5 RIRPF: Nueva obligación de información para operaciones de reducción de capital con devolución de aportaciones o de distribución de prima de emisión correspondiente a valores no admitidos a negociación, que no se hallen sometidas a retención, realizadas a favor de personas físicas.
- Los obligados a presentar el 198 por estas operaciones son las entidades que realizan dichas operaciones, salvo que intervenga alguno de los sujetos obligados a presentar la declaración informativa a que se refiere el artículo 42 del RGAT (entidades financieras, notarios).
- 2 Nuevas Claves de Operación:
 - H. Devolución de prima de emisión de valores no admitidos a negociación.
 - I. Reducción de capital con devolución de aportaciones correspondiente a valores no admitidos a negociación.

5. MODELO 198- DECLARACIÓN INFORMATIVA ANUAL DE OPERACIONES CON ACTIVOS FINANCIEROS Y OTROS VALORES MOBILIARIOS (II).

Nuevos campos del modelo 198:

- CLAVE DE IDENTIFICACIÓN
- PAGO EN ESPECIE
- TIPO DE BIEN O DERECHO RECIBIDO
- SITUACIÓN DEL INMUEBLE
- REFERENCIA CATASTRAL
- PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN LA ENTIDAD DECLARANTE
- IMPORTE DE LOS FONDOS PROPIOS
- BENEFICIOS DISTRIBUIDOS CON ANTERIORIDAD
- RESERVAS INDISPONIBLES

Art. 69.5 RIRPF: Contenido de la declaración informativa

- a) Identificación completa de los socios o partícipes que reciban cualquier importe, bienes o derechos como consecuencia de dichas operaciones, incluyendo su número de identificación fiscal y el porcentaje de participación en la entidad declarante.*
- b) Identificación completa de las acciones o participaciones afectadas por la reducción o que ostenta el declarado en caso de distribución de prima de emisión, incluyendo su clase, número, valor nominal y, en su caso, código de identificación.*
- c) Fecha y bienes, derechos o importe recibidos en la operación.*
- d) Importe de los fondos propios que correspondan a las acciones o participaciones afectadas por la reducción de capital o que ostenta el declarado en caso de distribución de la prima de emisión, correspondiente al último ejercicio cerrado con anterioridad a la fecha de la reducción de capital o distribución de la prima de emisión y minorado en el importe de los beneficios repartidos con anterioridad a la fecha de la operación, procedentes de reservas incluidas en los citados fondos propios, así como en el importe de las reservas legalmente indisponibles incluidas en dichos fondos propios.*

MODELOS 190, 117 y 390

ORDEN HAP/1626/2016, DE 6 DE OCTUBRE, POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN EHA/3127/2009, DE 10 DE NOVIEMBRE, POR LA QUE SE APRUEBA EL MODELO 190 Y OTRAS NOMAS TRIBUTARIAS.

1. MODELO 190- RESUMEN ANUAL DE RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS SOBRE RENDIMIENTOS DEL TRABAJO Y DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS, PREMIOS Y DETERMINADAS GANANCIAS PATRIMONIALES E IMPUTACIONES DE RENTA

- Modificación para suprimir la posibilidad prevista exclusivamente en 2015 de reducción de los rendimientos íntegros del trabajo a aplicar por aquellos contribuyentes desempleados inscritos en una oficina de empleo que acepten un puesto de trabajo que exija el traslado de su residencia habitual a un nuevo municipio (la DT 6ª LIRPF no es de aplicación ya en 2016).
- Redefinición de las subclaves de la clave G, correspondientes a los rendimientos de actividades profesionales por la modificación en el porcentaje de retención aplicable a los trabajadores autónomos: ya no es necesaria la subclave relativa a las retenciones aplicadas desde 1 de enero a 11 de julio de 2015.
- **Incapacidad Laboral Transitoria: se elimina la diferenciación de las subclaves 02** (percepciones en concepto de ILT abonadas directamente por el empleador (clave A) o por la SS o Mutualidad clave B) al trabajador, para facilitar la cumplimentación de los datos adicionales correspondientes a los rendimientos que se satisfagan al trabajador por este concepto de incapacidad laboral temporal.

2. MODELO 117- RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA/PAGO A CUENTA. RENTAS O GANANCIAS PATRIMONIALES OBTENIDAS COMO CONSECUENCIA DE LAS TRANSMISIONES O REEMBOLSOS DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES REPRESENTATIVAS DEL CAPITAL O DEL PATRIMONIO DE LAS INSTITUCIONES DE INVERSIÓN COLECTIVA Y DE LAS TRANSMISIONES DE DERECHOS DE SUSCRIPCIÓN

- Inclusión en el modelo 117 (G y P de IIC) de las retenciones sobre ganancias patrimoniales derivadas de la venta de derechos de suscripción de valores (negociados o no)

ANEXO

 MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	 Agencia Tributaria Teléfono: 901 33 55 33 www.agenciatributaria.es	Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la Renta de no Residentes Retenciones e ingresos a cuenta/pago a cuenta Rentas o ganancias patrimoniales obtenidas como consecuencia de las transmisiones o reembolsos de acciones y participaciones representativas del capital o del patrimonio de las instituciones de inversión colectiva y de las transmisiones de derechos de suscripción Autoliquidación periódica	Modelo 117
---	--	---	---------------------------------

Declarante (1) NIF <input style="width: 100%;" type="text"/> Apellidos y nombre, denominación o razón social <input style="width: 100%;" type="text"/>	Devengo (2) Ejercicio..... <input style="width: 50px;" type="text"/> Período... <input style="width: 50px;" type="text"/> <div style="border: 1px dashed black; padding: 2px; text-align: center; font-size: small;">Espacio reservado para numeración por código de barras</div>
---	--

Liquidación (3) A) Retenciones e ingresos a cuenta:	Transmisiones o reembolsos acciones y participaciones representativas del capital o del patrimonio de las instituciones de inversión colectiva	Transmisiones derechos de suscripción
Nº de perceptores..... 01 <input style="width: 50px;" type="text"/>	<input style="width: 50px;" type="text"/>	<input style="width: 50px;" type="text"/>
Base de las retenciones e ingresos a cuenta..... 02 <input style="width: 50px;" type="text"/>	<input style="width: 50px;" type="text"/>	<input style="width: 50px;" type="text"/>
Retenciones e ingresos a cuenta 03 <input style="width: 50px;" type="text"/>	<input style="width: 50px;" type="text"/>	<input style="width: 50px;" type="text"/>
B) Pago a cuenta:		

3. MODELO 390- DECLARACIÓN-RESUMEN ANUAL DEL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO

- Aclaración de que la exoneración de la obligación de presentar el 390 a la que habilitan los apartados 1 y 7 del artículo 71 del RIVA no tiene carácter opcional de modo que los sujetos pasivos incluidos en los colectivos delimitados en este artículo deberán cumplimentar el apartado específico reservado a los sujetos pasivos exonerados de la Declaración-resumen anual del Impuesto sobre el Valor Añadido que se requiere en la autoliquidación del Impuesto sobre el Valor Añadido correspondiente al último periodo de liquidación del ejercicio.

NOVEDADES EN LAS DECLARACIONES INFORMATIVAS 2016

